

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 731.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 8 del que rige me comunica la Real órden siguiente.

«Para que la persecucion de criminales sea mas activa y la institucion de la Guardia civil produzca los mas satisfactorios resultados, la Reina ha tenido á bien mandar que disponga V. S. lo conveniente á fin de que las Autoridades locales de esa provincia den inmediatamente á los comandantes de líneas y á los puestos mas próximos de la espresada Guardia civil, conocimiento de todos los delitos que se cometan en sus respectivas jurisdicciones, facilitando á los mismos las señas de los delincuentes y todos los demás datos que consideren necesarios para conseguir la captura de los malhechores.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, previniéndole á los Alcaldes de pendientes de mi autoridad su mas exacto cumplimiento.

Córdoba 21 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 719.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la detencion de Rafael Soria vecino de esta ciudad, cuyas señas á continuacion se espresan, remitiéndolo caso de ser habido á este Gobierno.

Córdoba 18 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Edad 12 años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos melados, nariz algo roma, cara regular, color trigueño, algunas pecas, y una cicatriz en la cabeza.

Circular núm. 720.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de una yegua, cuyas señas á continuacion se espresan, que ha desaparecido en la noche del 13 del actual de la era del cortijo de Maltrapillo, término de Santaella el cual labra el Sr. Conde del Albercon vecino de la Rambla.

Córdoba 18 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Cerrada, pelo negro, marca escasa, herada con unas iniciales que figuran A. T. E.

Depositaría de los fondos provinciales de Córdoba.

Mes de Mayo de 1852.

Circular núm. 714.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo ciento ocho mil seiscientos noventa y seis reales veinte y siete maravedís vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	108696	27
Idem ingresados en este mes por productos generales.		
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.. . . .	16002	25
Idem por los de arbitrios establecidos.. . . .	22347	2
Idem de Instrucción pública.	35095	21
Idem de Beneficencia.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmue- bles, cultivo y ganadería.	54895	24
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de Comercio.	4259	25
Por idem á la de consumos.. . . .		
Por arbitrios.	18794	33
Total cargo rs. vn.	260070	19

DATA.

Capítulo 1.º

- Artículo 1.º { Son data ocho mil trescientos ochenta y tres reales diez y ocho mrs satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

Capítulo 2.º

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
- Artículo 2.º Id. por las de instruccion primaria.
- Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.. . . .
- Artículo 4.º Idem por las del Museo.. . . .
- Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
- Artículo 6.º Idem por las de sociedades económicas. Por cuenta del déficit de la Escuela Normal.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º	6549 30	1835 22	8385 18
Artículo 2.º			
Artículo 3.º	1249 53	1000	2249 53
Artículo 4.º	416 22	6000	6416 22
Artículo 5.º			
Artículo 6.º			
Artículo 1.º	9509 15	2654 6	11963 21
Artículo 2.º	10044 2	7641 28	17685 30
Artículo 3.º	366 22		366 22
Artículo 4.º	366 22		366 22
Artículo 5.º			
Artículo 6.º		7000	7000

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de Agudos de la Capital		18989 22	18989 22
Idem por las del de Crónicos de id.		6110	6110
Idem por las de la enfermería de la cárcel.		2759 20	2759 20
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de la Capital.		14030	14030
Idem por las de la de.			
Artículo 3.º Idem por las de la Casa de Expósitos de id y sus hijuelas de id		31805 22	31805 22
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	3317 27	3440	6757 27
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.		6346 16	6346 16
Idem por Contribuciones.			
Idem por censos, dotes, obras y demás gastos de Beneficencia general.		2765 2	2765 2
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.		30490	30490
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.			
Capítulo 5.º			
Idem por corrección pública.			
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	7655 18	46 4	7701 22
Capítulo 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666 22		666 22
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales de beneficencia.			
Idem por.			
Idem por.			
Capítulo 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.		12000	12000
Idem por los gastos de.			
Idem por los de.			
Idem por los de.			
Capítulo 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber : por gastos de auxiliares.	640		640
por gastos de escritorio y otros.		2264	2264
por.			
Total data rs. vn.	40583 9	157176 6	197759 15

RESUMEN.

Importa el cargo. 259870 19

Idem la data. 197759 15

EXISTENCIA para el siguiente mes. rs. vn. 62111 4

De forma, que importando el cargo doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta rs. diez y nueve mrs. y la data ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y nueve rs. quince mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de sesenta y dos mil ciento once rs. cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Córdoba 15 de Junio de 1852.—Está conforme. El Interventor, Pedro Altuna.—El Depositario de los fondos provinciales, Manuel Baena.—V.º B.º El Gobernador, Leon.

ANUNCIOS OFICIALES.

FISCALIA MILITAR.

Circular núm 698.

D. Julian Ortiz de Febrer, Físcal militar de la provincia de Córdoba, &c.

Habiéndose ausentado de la villa de Castro del Rio el paisano Julian Villegas á quien estoy procesando por robo de dos mulos, verificado en un cortijo del término de la villa de Valenzuela de esta provincia el dia 7 de Setiembre del año último, propios de Miguel Porcuna vecino de dicha villa de Valenzuela; usando de la jurisdiccion que la Reina (q. D. g.) me tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas: por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon el dicho Julian Villegas, señalándole la cárcel nacional de esta capital donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, parándole el perjuicio que haya lugar sin mas llamarle y emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Córdoba á 12 de Junio de 1852.—Julian Ortiz de Febrer.—Por su mandado, José Canosa.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 691.

Para que la consignacion hecha en los presupuestos municipales de esta provincia con destino á menage, útiles y demas gastos de escuelas, no figure ilusoriamente en ellos sin que llegue el caso de que se apliquen al objeto á que se destinan las sumas correspondientes, perjudicándose evidentemente los progresos de la

enseñanza; la Comision superior de instruccion primaria ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes presidentes de las locales, que trimestralmente y por separado de los estados de pagos de maestros, pasen á la misma una nota de las cantidades invertidas en aquellos objetos, la cual deberá firmar el Profesor y ser visada por los mismos Sres. Alcaldes.

Córdoba 9 de Junio de 1852.—Estevan Leon y Medina.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Circular núm. 729.

NOTA de los Sres. Vocales de la Comision Investigadora de Memorias, Aniversarios y Obras-pías de la Diócesis de Córdoba.

Sr. Dr. D. José Maria de Trevilla, Dignidad de Arcediano Titular de esta Santa Iglesia Catedral, representante del Diocesano.

Sr. D. Juan Vals Puig-Samper, Inspector primero de la Administracion de Contribuciones Directas, elegido por el Sr. Gobernador de la provincia.

Sr. D. José Luis de los Heros, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, designado por su Cabildo.

Sr. Lic. D. José Cobos y Junquito, Cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, representante del Clero Parroquial, nombrado por el Diocesano.

Sr. D. Antonio Ceballos, Promotor fiscal mas antiguo en esta ciudad.

Sr. Lic. D. Joaquin Ramirez Gallardo, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral Fiscal Eclesiástico.

S. D. Francisco Maria Contreras, Recaudador y agente investigador de memorias, Aniversario y Obras-pías de esta Diócesis nombrado por S. M.

Sr. D. Rafael Alvarez, Pbro. Srio.—Trevilla.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.